



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Oficina de
**Programación y
Política Agropecuaria**

Principales impuestos en el agro y beneficios fiscales

Junio 2021



| Principales impuestos aplicables a la actividad agropecuaria

Nacionales:

1. IMEBA
2. IRAE
3. Patrimonio
4. Primaria
5. IVA
6. BPS
7. MEVIR

Departamentales:

1. Contribución Inmobiliaria Rural
2. Impuesto de Semovientes



| IMEBA: Tasas vigentes

- Se paga cuando se vende productos para fuera del sector. Ventas entre productores no están gravadas. El agente de retención es el comprador (frigorífico, barraca de laña).

a)	Lanas y cueros ovinos y bovinos	2.50 %
b)	Ganado bovino y ovino	2.00 %
c)	Ganado suino	1.50 %
d)	Cereales y oleaginosos	0.10 %
e)	Leche	1.10 %
f)	Productos derivados de la avicultura	1.50 %
g)	Productos derivados de la apicultura	1.50 %
h)	Productos derivados de la cunicultura	1.50 %
i)	Flores y semillas	1.50 %
j)	Productos hortícolas y frutícolas	0.10 %
k)	Productos cítricos	0.80 %
l)	Productos derivados de la ranicultura, heliocultura cría de ñandú, cría de nutrias y similares	1.50 %
m)	Productos de origen forestal	0.00 %
n)	Caña de Azúcar	0.10 %
o)	Restantes productos agropecuarios	1.50 %



- Alcanza (como impuesto definitivo) a los que opten por este impuesto y no estén obligados a tributar por IRAE.
- Deberán tributar preceptivamente IRAE los contribuyentes de IMEBA que obtengan rentas por los siguientes conceptos y superen el límite de UI 300.000 (U\$S 34.000):
 - ✓ Pastoreos, aparcerías y similares
 - ✓ Enajenación de activo fijo afectados a la explotación
 - ✓ Servicios agropecuarios
- En este caso se tributará IRAE únicamente por dichas rentas e IMEBA por el resto.
- Adicionales:
 - ✓ IMEBA INIA: es el 4 por mil de las ventas. Lo pagan todos los sectores.
 - ✓ IMEBA MEVIR: es el 2 por mil de las ventas. Lo paga la ganadería y agricultura.
 - ✓ Se aplica cuando se aplica el IMEBA. Adicional IMEBA INIA, en algunos casos grava las exportaciones y no las ventas internas (frutas, hortalizas, citrus, etc.)



- Grava la renta neta de las actividades agropecuarias (renta bruta menos gastos deducibles).
- Tasa del 25% +7% reparto utilidades.
- Empresas comprendidas preceptivamente en el IRAE son las que cumplan con cualquiera de estas condiciones (el resto tiene opción IRAE o IMEBA):
 - ✓ Sociedades Anónimas y en comandita por acciones
 - ✓ Las empresas con más de 1250 ha Coneat 100
 - ✓ Ventas superiores a los 2 millones de UI (equivalente a 220 mil dólares)



- Los de ingreso preceptivo al IRAE podrán optar por un aporte ficto siempre que:
No sean sociedades por acciones y las ventas no superen 4 millones de UI (equivalente a 440 mil dólares).
- El aporte ficto del IRAE será equivalente al IMEBA a tasa máxima incrementada en 50% para todas las ventas, incluyendo las que no pagan IMEBA (ventas entre productores).

- **Listado de inversiones que se consideran gastos:**
 - ✓ Cultivos anuales
 - ✓ Implantación de praderas permanentes
 - ✓ Alambrados
 - ✓ Tajamares, alumbramientos de agua, tanques australianos, pozos, bombas, molinos, cañerías distribución de agua, bebederos, obras de riego
 - ✓ Implantación de bosques protectores o de rendimiento
- **Gastos incrementados (una vez y media):**
 - ✓ Honorarios profesionales
 - ✓ Capacitación
 - ✓ Investigación
 - ✓ Semilla etiquetada
 - ✓ Genética animal
 - ✓ Contratación de seguros para cultivos agrícolas de índice para déficit hídrico.



- **Inversiones a descontar de la renta neta (hasta un 40%):**
 - ✓ Maquinaria agrícola
 - ✓ Mejoras fijas: tajamares, represas, pozos y perforaciones, molinos, tanques Australianos, bombas de agua, bretes, tubos, cepos, balanza fija, porteras, gallinero, chiquero, conejeras, represas para irrigación, tanques de frío, instalaciones para energía y paneles solares.
 - ✓ Hardware: equipos de trazabilidad
 - ✓ Vehículos: camiones
 - ✓ Fertilizantes fosfatados



| Impuesto al Patrimonio

- Patrimonios menores a 12 millones de UI (1,34 millones de dólares) se encuentran exonerados.
- El impuesto es progresivo. Tasa básica del 1,5% sobre el patrimonio, más una “sobretasa” que va desde 0,7% en el primer estrato y hasta un 1,5% en el estrato mayor.
- El primer estrato (12 a 30 millones de UI), tiene un abatimiento en la tasa del 50%.
- Sistema simplificado de valuación del patrimonio (valor tierra + 40%) para los casos de no ser SA.
- Se exonera del pago del Impuesto al Patrimonio a los reproductores machos y hembras (ovinos y bovinos de carne y leche).
- También se exoneran la maquinaria agrícola y los vehículos utilitarios.



Impuesto al Patrimonio: Monto del Impuesto

Resumen del impuesto para una Persona Física o SA con acciones nominativas					
Activo	Tasa	Sobretasa	Límite en US\$	Límite expresado en ha	Imp. Patrimonio US\$/ha
hasta 12 millones de UI	0	0	1,340,050	1,919	0.00
12 a 30 millones	0.75	0	3,350,125	4,796	3.74
30 a 60 millones	1.5	1	6,700,249	9,593	12.47
60 a 150 millones	1.5	1.3	16,750,623	23,982	13.97
más de 150 millones	1.5	1.5	----	----	14.97
Resumen del impuesto para una SA con acciones al portador					
Activo	Tasa	Sobretasa	Límite en US\$	Límite expresado en ha	Imp. Patrimonio US\$/ha
hasta 12 millones de UI	1.5	0	1,340,050	1,919	7.48
12 a 30 millones	1.5	0.7	3,350,125	4,796	10.98
30 a 60 millones	1.5	1	6,700,249	9,593	12.47
60 a 150 millones	1.5	1.3	16,750,623	23,982	13.97
más de 150 millones	1.5	1.5	----	----	14.97



| Impuesto de Primaria

- El impuesto de enseñanza primaria es un adicional a la Contribución inmobiliaria rural.
- Por lo tanto, también grava el valor de la tierra fijado por Catastro.
- Impuesto progresional, teniendo 4 franjas de alícuotas, de 0,15%, 0,20%, 0,25% hasta un máximo de 0,30%.
- Las alícuotas se fijan por padrón y no por el total de la explotación.



- Es un impuesto al consumo, no a la producción.
- En general, insumos de uso exclusivo agropecuario están exonerados.
- Productores de IRAE descuentan el IVA incluido en sus costos.
- Productores de IMEBA no pueden descontar y por lo tanto el IVA costos pasa a ser impuesto.



- Tasa de aporte de los dependientes:

Jubilatorio	15%
FONASA	3% + adicional variable
Fondo de Reversión Laboral (FRL)	0,125%

- Aporte patronal (\neq al régimen general):
 - ✓ Cuatrimestral (vencimientos en enero, mayo y setiembre).
 - ✓ Se calcula en relación a la superficie explotada.
 - ✓ Aporte engloba los aportes por los titulares como los aportes patronales por los dependientes (conglobado) - Cambio en el seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de los trabajadores dependientes.



- CONTRIBUCIÓN PATRONAL RURAL (mensual para el año 2021) = 4,889 *
Superficie Coneat (ha)
- CONTRIBUCIÓN PATRONAL RURAL MÍNIMA (mensual año 2021) = \$ 2.856
- Mínimo llevado a hectáreas: Superficie Coneat = 584 há



- Deben pagar las empresas rurales con explotación superior a 500 ha Coneat 100.
- La liquidación es trimestral: 1° de enero, 1° de abril, 1° de junio y 1° de octubre.
- Impuesto MEVIR = Valor de la Unidad Reajutable al primer mes del trimestre/1.000 x ha Coneat 100
 - ✓ Valor del 1er trimestre 2021: \$ 1.291,77 (UR a enero 2021)/1000 por hectárea Coneat 100
 - ✓ Valor del 2do trimestre 2021: \$ 1.338,34 (UR a abril 2021)/1000 por hectárea Coneat 100



| Contribución Inmobiliaria Rural

- Tasa del 1,25% sobre el valor de Catastro.
- Valor de Catastro se puede ajustar arbitrariamente. En 2009 se aumentó un 35%. En general se ajusta por IPC.



| Impuesto de Semovientes

- Conocido como el 1% Municipal (Ley 12.700)
- Grava todas las enajenaciones de animales, finales e intermedias.
- En el caso de las ventas intermedias, las intendencias utilizan fictos para el cálculo.



| Beneficios fiscales disponibles

1. Crédito fiscal por Impuesto Municipal
2. Crédito fiscal agua
3. Devolución del IVA a las compras de gasoil
4. Crédito fiscal fertilizantes fosfatados
5. Reducción de IMEBA lechero
6. Bonificación de aportes patronales a productores familiares
7. Exoneración de Contribución Inmobiliaria Rural hasta 50 hectáreas a productores familiares
8. Exoneración del Impuesto de Primaria a los Inmuebles Rurales
9. Rebajas transitorias de la tarifa de energía eléctrica



| Crédito fiscal por Impuesto Municipal

Marco normativo

- Artículo 11 de la Ley N° 18.910

Beneficio

- Crédito por el 100% del Impuesto para el pago de BPS y DGI

Qué debe hacer el productor

- Colocar su número de RUT en las guías de propiedad y tránsito de ganado a fin de que más tarde la Intendencia correspondiente envíe la información a DGI.



| Crédito fiscal agua

Marco normativo

- Ley N° 18.747
- Decreto N° 294/011

Beneficio

- Crédito por el 10% del valor de la inversión sin IVA + 100% del IVA se puede utilizar para pagar BPS o DGI (incluye Impuesto de Primaria).

Qué debe hacer el productor

- Debe presentarse a las oficinas del MGAP con las facturas de los gastos en inversiones en agua de un formulario específico para esto.
- Trámite ante DGI.

| Beneficio fiscal agua - condiciones

- Productores de cualquier rubro productivo que no tributan IRAE.
- Inversiones: Tajamares, pozos y perforaciones, Molinos de viento, Tanques australianos, Motores y bombas para extraer agua, Represas con destino a irrigación o abrevadero, Instalaciones para la distribución de energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego o abrevadero, Cañerías de distribución de agua y bebederos
- Inversión superior a UI 4.000 (unos US\$ 450).
- No poseer deudas con el FAE, la DGDR ni la DIGEGRA. En caso contrario, puede proceder a cancelarlas para que se le otorgue.
- Contar con los trámites iniciados para las inversiones que así lo requieran en DINAGUA o DGRN, según corresponda.
- No pueden ser inversiones que hayan sido financiadas a través de convocatorias del MGAP.



| Crédito fiscal fertilizantes fosfatados

Marco normativo

- Ley N° 18.341
- Decreto N° 778/008

Beneficio

- Crédito por el 12% del valor de las adquisiciones para productores de IMEBA.

Qué debe hacer el productor

- El productor debe mediante la presentación de un formulario en la web de DGI (N° 3905) solicitar el crédito para ser deducido de las obligaciones propias con el BPS.



| Reducción de IMEBA lechero

Marco normativo

- Ley N° 18.341
- Decreto N° 778/008

Beneficio

- Crédito equivalente a la diferencia de tasas de IMEBA a la leche, de 1.1% a 0.1% para los productores que tienen menos de 500 litros diarios en promedio.

Qué debe hacer el productor

- El productor debe mediante la presentación de un formulario en la web de DGI (N° 3905) solicitar el crédito para ser deducido de las obligaciones propias con el BPS.



| Devolución del IVA a las compras de gasoil

Marco normativo

- Ley Nº 19.602 y sucesivas modificaciones

Beneficio

- Devolución del IVA incluido en las compras de gasoil de los productores de IMEBA para los rubros:
 - Ganadería
 - Lechería
 - Arroz
 - Fruticultura
 - Horticultura
 - Floricultura
 - Apícolas
 - Vitícolas

Qué debe hacer el productor

- El productor debe estar adecuadamente registrado y pedir los comprobantes de compra de gasoil con este como único ítem y con número de RUT. Las devoluciones se acreditan automáticamente.



Devolución del IVA a las compras de gasoil – registros considerados

Ganadería

- Retenciones del Impuesto Municipal

Lechería

- Remitentes: datos del Fondo Lechero
- No remitentes: monotributo especial

Arroz

- Datos del Fondo Arrocerero

Fruti-horti

- Registro de DIGEGRA

Floricultura

- DGI de acuerdo al giro

Apícolas

- Sistema Nacional de Monitoreo Apícola (SINAPTA)

Vitícolas

- Registro Nacional Vitivinícola de INAVI



| Bonificación aportes patronales a productores familiares

Marco normativo

- Ley N° 18.341 Artículo 32
- Decreto N° 778/008

Beneficio

- Subsidio equivalente al 50% del aporte correspondiente a la contribución patronal rural mínima para productores familiares.

Qué debe hacer el productor

- El productor debe registrarse como Productor Familiar.
- Este debe realizar la explotación sin asalariados permanentes (admitiéndose la contratación de hasta 100 jornales zafrales en el año) y explotar menos de 200 hectáreas índice Coneat 100, bajo cualquier forma de tenencia.

| Exoneración de Contribución Inmobiliaria Rural a productores familiares

Marco normativo

- Ley N° 17.296 Artículo 448
- Ley N° 19.355 Artículo 681

Beneficio

- Exoneración de las primeras 50 hectáreas de la Contribución Inmobiliaria Rural de los productores familiares.
- Aplica a propietarios de padrones rurales explotados a cualquier título, los cuales no excedan 200 hectáreas Coneat 100.

Qué debe hacer el productor

- El productor debe inscribirse y solicitar el certificado de Productor Familiar, expedido por el MGAP.
- Luego el productor debe hacer una Declaración Jurada y adjuntar la información requerida ante la Intendencia que corresponda.

| Exoneración del Impuesto Primaria Inmuebles Rurales

Marco normativo

- Ley N° 19.333 Artículo 3
- Decreto N° 229/015

Beneficio

- Exoneración del impuesto a los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan las 300 hectáreas Índice Coneat 100.

Qué debe hacer el productor

- El productor debe, en caso de que explote padrones que en su conjunto no excedan 200 ha Coneat 100 y sea PF, presentar ante los Gobiernos Departamentales DJ correspondiente, la cual podrá ser requerida por la DGI.
- En caso de que explote padrones que en su conjunto no excedan 300 ha Coneat 100, deberá declarar la información en el formulario 3980.



| Rebajas transitorias de la tarifa de energía eléctrica

Marco normativo

- Resoluciones “sucesivas” del Directorio de UTE

Beneficio

- Productores lecheros: 80% de descuento sobre el cargo de energía, para los primeros 500 kWh de consumo en servicios con potencia contratada menor o igual a 15 kW y 15% en los servicios con potencia contratada superior a 15 kW.
- Industrias lácteas: 15% de descuento sobre el cargo de energía.
- Regantes: 20% de descuento sobre todos los conceptos energéticos (energía, potencia y cargo fijo).
- Bodegas: 20% de descuento sobre todos los conceptos energéticos (energía, potencia y cargo fijo).

Qué debe hacer el productor

- El productor que ya viene recibiendo el beneficio, no debe hacer nada. En caso de no recibirlo o ser un productor nuevo en la actividad, deberá seguir el procedimiento indicado para cada rubro en el siguiente link:

<https://www.ute.com.uy/clientes/soluciones-para-empresas/beneficios/beneficios-para-sectores-productivos>



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Oficina de
**Programación y
Política Agropecuaria**

Muchas gracias